

ESTUDIO PREVIO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN CONTADOR PÚBLICO MEDIANTE LA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN EN LA CPMSBUG

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG**, se requiere contratar los servicios de un **CONTADOR PÚBLICO**, prestando sus servicios profesionales a las actividades misionales de **ATENCIÓN Y TRATAMIENTO** en el área de **PROYECTOS PRODUCTIVOS** conforme al Acuerdo 0010 de 2004, de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas, respetando las normas y reglamentos del INPEC., respondiendo y velando por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la CPMSBUG, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, a través de un contrato de prestación de servicios, toda vez que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, demostrándose la suficiente experiencia en las tareas a desempeñar, tal como se determina del estudio de la hoja de vida y de las respectivas certificaciones de la experiencia, en las que se puede evidenciar que la persona a contratar cuenta con la capacidad e idoneidad necesarias para desempeñar las tareas que le van a ser asignadas, toda vez que no se cuenta dentro de la planta de personal de la entidad con un funcionario que pueda realizar esta actividad y poder cumplir con los objetivos institucionales señalados para actual vigencia.

Que, en el marco de lo anterior, se ha identificado la necesidad de contratar a un profesional idóneo, con disponibilidad de tiempo y con la capacidad suficiente requerida para adelantar gestiones de apoyo levantando la contabilidad del **EXPENDIO** y de los proyectos productivos de la CPMSBUG realizando el acompañamiento de sus proyectos en general, incluyendo el apoyo en las actividades relacionadas en el acápite anterior y las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PUBLICO EN LA CPMSBUG CON EL FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL A QUE HAYA LUGAR Y COMO APOYO EN EL PROCESO DEL SIIF NACIÓN 2 (GESTIÓN CONTABLE) PARA LA VIGENCIA 2024.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código del Clasificador de Bienes y Servicios					
Código	Descripción				
80111701	Servicio de contratación de personal				

Grupo	Segmento	Familias	Clase	Producto	Código
F	80	8011	801117	80111701	80111701

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contratación Directa - Prestación de servicios de apoyo a la gestión. - Servicios contables.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución establecido para la recepción, consolidación, análisis, revisión, asesoría, elaboración de reportes y construcción de todos los documentos contables y estados financieros de los proyectos productivos Comerciales e Industriales de la CPMSBUG de los meses de **enero a septiembre del año 2024**, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal, conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas previo perfeccionamiento del mismo, sin exceder el 30 de septiembre de 2024.

2.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para todos los efectos legales, el domicilio, así como la entrega de la consolidación, revisión y asesoría de todos los documentos contables y financieros serán el área administrativa y financiera de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA CPMSBUG, Carrera 16 No. 32-97, barrio el jardín, Guadalajara de Buga, Valle del Cauca.

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

De acuerdo con las áreas de su formación y experiencia, se relacionan a continuación las obligaciones que debe cumplir el contratista en desarrollo del objeto de contratación:

- 1.) Elaboración y presentación mensual de los estados financieros de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA, dentro de los plazos establecidos por la dirección de administrativa y financiera, correspondientes a los meses de **enero a septiembre de 2024**.
- 2.) Elaboración de los estados financieros de los proyectos productivos Comerciales e Industriales que funcionan en este establecimiento.
- 3.) Implementación y desarrollo del sistema contable en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA de acuerdo con los centros de costos.
- 4.) Manejo de los libros oficiales: Libro mayor, libro diario que reposan en la pagaduría.
- 5.) Preparación mensual de conciliaciones bancarias y anexos al balance general de los meses de **enero a septiembre de 2024**.
- 6.) Apoyar con el perfil contable la información del sistema de información financiera SIIF NACIÓN 2.
- 7.) La demás inherentes a su profesión y estimadas por el supervisor del contrato.

2.6.1 Actividades y/o Compromisos Generales: (igual para todos los contratos y/o convenios)

1. Preparar y presentar los informes sobre las actividades y/o compromisos desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas, así como los informes relativos al acápite de la forma de pago.
2. Responder por la conservación de los bienes y recursos entregados para el desarrollo del objeto contractual, por su uso adecuado y por el mantenimiento del inventario de los mismos.
3. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios.
4. Mantener en debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, en el decreto 019 de 2012 y en el Decreto 1082 de 2015.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y/o convenio de la ejecución del mismo.
7. Realizar las demás actividades y/o compromisos relacionados con el objeto contractual que sean asignadas por el supervisor del contrato.
8. Publicar en la Plataforma Única de Contratación Estatal SECOP, de Colombia Compra Eficiente los informes de supervisión y una vez finalizado el contrato y/o convenio publicar el Informe Final de Supervisión en el formato establecido en el manual de contratación del INPEC.
9. Publicar en la Plataforma Única de Contratación Estatal SECOP, de Colombia Compra Eficiente las cuentas de cobro mensualmente.

2.7 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - Valle
Dirección: Carrera 16 No. 32-97
Conmutador: 2377474 ext. 22710
Correo electrónico: direccion.epmsbuga@inpec.gov.co

En desarrollo del objeto contractual la CPMSBUG contrae las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios del contratista.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

2.8 SUPERVISOR DESIGNADO

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, estará a cargo de encargado del ÁREA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO de la CPMSBUG - INPEC o quien el Director General del Instituto designe, quien deberá realizar permanentemente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico durante la ejecución, el recibo definitivo y hasta la liquidación del contrato, si a ella hay lugar de acuerdo a los términos y causales del presente contrato, con el fin de asegurar la correcta ejecución y cumplimiento del mismo, de conformidad con las funciones establecidas para los Supervisores de los contratos y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, para lo cual, entre otras, tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones y/o compromisos contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato y/o convenio según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito a EL CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos contractuales en los que incurra.
- b. Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento y no antes, suscribir con EL CONTRATISTA el ACTA DE INICIO de la ejecución del Contrato.
- c. Dar Visto Bueno al informe mensual presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones y/o compromisos pactados en el contrato y/o convenio.
- d. Informar siempre por escrito al ordenador del gasto con copia al área Contractual, si EL CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
- e. En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación al ordenador del gasto con copia al área Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
- f. En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación al ordenador del gasto con copia al área Contractual, para lo de su cargo.
- g. Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
- h. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
- i. En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- j. Informar al ordenador del gasto con copia al área Contractual, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
- k. Remitir de manera inmediata al área Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato y/o convenio.
- l. A la terminación del Contrato y/o convenio, remitir al área Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales y el Kardex del pago del Contrato.
- m. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato y/o convenio.

Nota 1. Cambio De Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el Ordenador del Gasto del INPEC podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato y/o convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato y/o convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

Nota 2. Limitación Del Supervisor: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato y/o convenio, las cuales

únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato y/o convenio principal.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "**Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que las normas de contratación facultan a la entidad para contratar a personas naturales para el cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, resulta viable la contratación de los servicios aquí mencionados, los cuales se requieren para atender los requerimientos del Instituto en la subdirección de Gestión Contractual.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se dará aplicación a la modalidad de contratación directa.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley 80 de 1993. "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
2. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en el Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
3. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
4. Decreto Ley 0019 de 2012 "Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración pública".
5. Decreto 1082 de "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 PERFIL DEL CONTRATISTA

El profesional de la ciencia contable que se ajusta a la necesidad de la CPMSBUG, debe demostrar una experiencia mínima de dos años (2) como contador público, destacándose en el manejo de la contabilidad, determinando que el profesional cumple de esta manera con las exigencias y condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto a contratar, ya que la CPMSBUG con el objeto de mantener una información contable fidedigna ante los entes de control se permite requerir a este profesional la realización de actividades que implican las funciones de apoyo a las actividades misionales de ATENCIÓN Y TRATAMIENTO en el área de PROYECTOS PRODUCTIVOS conforme al Acuerdo 0010 de 2004, para adelantar gestiones de apoyo levantando la contabilidad del EXPENDIO y de los proyectos productivos del CPMSBUG.

4.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor total para la presente contratación es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$26.984.400,00)** incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y será con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 324 y CDP No. 424 de fecha 25 DE ENERO DEL 2024, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-227 EPMSB BUGA, INPEC-ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE BUGA – VALLE, DEPENDENCIA 227 EPMSB BUGA-INPEC, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-02-008-002, concepto SERVICIOS JURÍDICOS CONTABLES, FUENTE PROPIOS, RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: **CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PÚBLICO EN LA CPMSBUG CON EL FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL A QUE HAYA LUGAR Y COMO APOYO EN EL PROCESO DEL SIIF NACIÓN 2 (GESTIÓN CONTABLE) PARA LA VIGENCIA 2024**, Expedido por el DG. KATHERINE CERÓN CALERO – INPEC, por el valor de (\$13.492.200) y (\$13.492.200).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago, el contratista deberá presentar la cuenta de cobro respectiva o factura si pertenece al régimen común, el informe de ejecución de las obligaciones para ser avalado por el supervisor, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor y copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por la normatividad vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, de tal manera que EL INSTITUTO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO. - RETENCIONES.** EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO – PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.** - Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

La forma de pago se realizará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de cada uno de los informes de ejecución del contrato por cada mes o fracción laborada durante el próximo mes de la presente vigencia.

5 EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo". La CPMSBUG el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación.

De acuerdo con lo anterior y lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el Instituto ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente, los siguientes riesgos:

ETAPA PRECONTRACTUAL

- **Riesgo de no encontrar personal idóneo**

Tipificación: Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista. El Director de Establecimiento, no pueda celebrar el contrato.

Asignación: Cuando la imposibilidad de encontrar al profesional requerido se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.

ETAPA CONTRACTUAL

- **Riesgo de suspensión del Contrato**

Tipificación: Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad, la Subdirección de Gestión Contractual, le informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

Asignación: EL INPEC, no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.

• **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del Contrato**

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.

• **Riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista**

Tipificación: Cuando el contratista incurra en inhabilidades o incompatibilidades.

Asignación: Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.

ETAPA POS CONTRACTUAL

• **Riesgo de falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato**

Tipificación: Cuando elaborada la pre-liquidación del contrato por parte de: La subdirección de Gestión Contractual del INPEC, el contratista no se encuentra conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Sera responsabilidad de la subdirección de Gestión Contractual del INPEC, hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato ya la cancelación de las sumas que resulten de ella.

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación de las mismas por parte de la entidad.

Las siguientes matrices se realizan de acuerdo a lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, para los procesos de contratación, estableciendo su clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto de riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo, como se muestra a continuación:

N	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
					Cuando por motivos que impidan la	Cuando la imposibilidad de encontrar al					B	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados	R	1	2	B	N	Entidad	Enero	Enero	Entrevista estudios documento	Permanente

5	General	4	3	2	selección objetiva del contratista EL INPEC no pueda celebrar el contrato.	personal asistencial requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, la entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.	por la norma y la entidad los perfiles requeridos para el cabal cumplimiento del objeto del contrato	s para verificación	
	Externo								
	Ejecución								
	Operacional								
4	General	3	2	1	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	Verificar que el contratista no se encuentre en curso de la inhabilidades e incompatibilidades descritas en la ley	Inicio del contrato	Terminación contrato
	Externo								
	Ejecución								
	Operacional								
3	General	2	1	0	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	Realizar el seguimiento a la ejecución de los contratos a través de la figura de la supervisión	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución
	Externo								
	Ejecución								
	Operacional								
2	General	1	0	-1	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del INPEC, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del INPEC hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	Realizar en el término fijado por la Ley, la liquidación del contrato, expresando en la mismas las inconformidades o el paz y salvo del contrato	Desde el vencimiento o del plazo de ejecución	Hasta la suscripción del acta de liquidación
	Externo								
	Ejecución								
	Operacional								
1	General	0	-1	-2	Cuando el contrato Deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INPEC, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El Instituto no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	Inicio proceso contractual	Firma de contrato
	Externo								
	Ejecución								
	Operacional								
0	General	-1	-2	-3	Cuando el contrato Deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del INPEC, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El Instituto no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	Establecer los criterios de ejecución de actividades del contrato y prever las circunstancias que puedan originar la suspensión del contrato	Inicio proceso contractual	Firma de contrato
	Externo								
	Ejecución								
	Operacional								

6 GARANTÍAS

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la CPMSBUG, que cubra los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	%	VIGENCIA
Cumplimiento	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC.
Calidad del servicio	X	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación de la póliza por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC. Este amparo debe garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.

1. El mecanismo de cobertura del riesgo será la Póliza Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.
2. Si la póliza única de cumplimiento es obtenida a través de un corredor de seguros, se deberá allegar certificación expedida por la compañía aseguradora con el objeto de verificar que la agencia o el agente se encuentre debidamente autorizado por la entidad aseguradora que expide la póliza.
3. La póliza única de cumplimiento debe estar firmada por la aseguradora y quien firma debe acreditar su calidad mediante certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (representante legal) o poder otorgado por escritura pública e inscripción en el registro mercantil de la Cámara de Comercio competente (sucursales o apoderados).
4. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
5. La póliza única de cumplimiento deberá indicar de forma expresa en su texto que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
6. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por EL INPEC; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.
7. El contratista se obliga para con EL INPEC, a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
8. Si el contratista, se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, EL INPEC, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.
9. El contratista allegará con la póliza única de cumplimiento certificado que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos

comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

Atentamente,



DG. ANTHONY FABIÁN MOJANA VELASCO
Responsable del Área Atención y Tratamiento

Proyecto-elaboró: ANTHONY FABIÁN MOJANA VELASCO/TRATAMIENTO
Revisó: VÍCTOR HUGO BETANCOURT/FINANCIERA
Revisó-aprobó: I.J. PEÑA SUAREZ JORGE ELIECER/DIRECTOR
Fecha de elaboración: 26/01/2023